

## INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CREA LA COMISIÓN AUTONÓMICA PERMANENTE DE FARMACIA Y TERAPÉUTICA EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA.

De conformidad con el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género (BOJA nº 36, de 22 de febrero), como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, se emite el siguiente informe de evaluación del impacto de género, relativo a las medidas y actuaciones contempladas en el Proyecto de Orden reseñado en el título.

En el texto del Proyecto de Orden, objeto de la tramitación, se han evitado los sesgos sexistas, si bien la mayor parte del contenido del texto desarrolla la tipología, composición y organización de los órganos colegiados del Sistema Sanitario Público de Andalucía con competencias en materia de optimización, armonización de la prestación farmacéutica y del uso racional de medicamento.

De conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 17/2012, se informa lo siguiente:

**1. Legislación vigente en materia de igualdad de género que afecta a la disposición:**

Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.


Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía.

Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.



Código:	6hWMS892PFIRMA0naXSfZsFDh4cyMZ	Fecha	30/06/2021
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/3





**2. Pertinencia de género.**

De acuerdo con Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se informa que el Proyecto de Orden que se tramita deriva de la legislación que ampara al sistema sanitario que tiene en su totalidad, de forma efectiva, el objeto de la igualdad de género.

**3. Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con el Proyecto de Orden que se tramita.**

El artículo 2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, entre otros, establece como principio inspirador del Sistema Sanitario Público de Andalucía, la universalización y equidad en los niveles de salud e igualdad efectiva en las condiciones de acceso al Sistema Sanitario Público de Andalucía.

El texto del Proyecto de Orden pretende regular la tipología, composición y organización de los órganos colegiados del Sistema Sanitario Público de Andalucía con competencias en materia de optimización, armonización de la prestación farmacéutica y del uso racional de medicamento, cuestiones que no tienen impacto diferenciador entre las mujeres y hombres.

**4. Análisis del impacto potencial que producirá el desarrollo del Proyecto de Orden.**


La constitución y puesta en funcionamiento de la Comisión Autonómica Permanente de Farmacia y Terapéutica y el resto de órganos colegiados de ella dependientes creados por el Proyecto de Orden, son coherentes con el principio antes citado de universalización y equidad en los niveles de salud e igualdad efectiva en las condiciones de acceso al Sistema Sanitario Público de Andalucía, establecido en la Ley de Salud de Andalucía.

En este sentido, una de las finalidades de este proyecto normativo, es precisamente definir qué variables, dónde se considerará la situación personal, deben ser tenidas en cuenta para establecer los criterios de selección y exclusión de pacientes, que hagan que las mujeres y hombres beneficiarios, tengan acceso en todo el territorio Andaluz en condiciones de igualdad.

**5. Incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a reducir diferencias.**

Respecto al acceso a las prestaciones del Sistema Sanitario Público de Andalucía, la universalidad e igualdad de acceso está consolidado, no hay diferencias relevantes entre mujeres y hombres en relación con el disfrute de los derechos, el acceso a los recursos, la participación y los valores vinculados a uno y otro sexo, por lo que el Proyecto de Orden no ha incorporado mecanismos dirigidos a reducir diferencias.

<b>Código:</b>	6hWMS892PFIRMA0naXSfZsFDh4cyMZ	<b>Fecha</b>	30/06/2021
<b>Firmado Por</b>	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/3






En lo referente a la composición de los órganos que el Proyecto de Orden crea, no existen limitaciones en la participación entre hombres y mujeres, estando en todo momento contemplada la representación equilibrada en éstos órganos colegiados de conformidad con el apartado 2 del artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género.

Por todo lo anterior, se concluye que el proyecto de orden que pretende tramitarse no presenta impactos por razón de género.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA  
SANITARIA Y RESULTADOS EN SALUD.

<b>Código:</b>	6hWMS892PFIRMA0naXSfZsFDh4cyMZ	<b>Fecha</b>	30/06/2021	
<b>Firmado Por</b>	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/3	